

tado de la caja y del tornillo para parada reloj. Precintado en la entrada al aparato del contacto eléctrico que viene del generador de impulsos (o emisor inductivo) que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por una envuelta adecuada.

Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Precintado de luces del indicador luminoso de tarifas. Existirá un precinto del cable de luces, en el punto de unión con la señal de techo indicadora de tarifas, de tal forma que los enchufes machos y hembras por los que se establezca la conexión queden precintados (por ejemplo, con alambre y plomo), asegurando la inviolabilidad de la correspondencia entre las tarifas aplicadas por el taxímetro y las señales luminosas correspondientes a cada tarifa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25837

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), marca «Multanova-Radar 6F», con dispositivo fotográfico.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima» (SIAISA), domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 52, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) marca «Multanova-Radar 6F», con dispositivo fotográfico modelo «Jacknau», fabricado en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, S. A.» (SIAISA), el cinemómetro (radar de tráfico) marca «Multanova-Radar 6F», con dispositivo fotográfico, modelo «Jacknau», cámara registradora FT-6JP, cuyo precio máximo de venta será de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1988 («Boletín oficial del Estado» del 8 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar 6F» llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar 6F» estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Teniendo en cuenta la tecnología utilizada por el cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar 6F», el error máximo admisible en verificación primitiva será de 3 Km/h, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 Km/hora, y el 3 por 100 de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 Km/h.

b) El error máximo tolerado en servicio de estos cinemómetros (radar de tráfico) «Multanova-Radar 6F» será de 5 Km/hora, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 kilómetros/hora, y el 5 por 100 de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 Km/h.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar 6F» que utilice la Administración Central, Provincial o Local quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar 6F» llevarán una placa de características en la que conste:

1. Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

2. La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma.

3. Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

e) Esta placa se completará con otra destinada a recibir las marcas de verificación que se realicen en el cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar 6F».

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar 6F» será hasta el 31 de diciembre de 1984, pudiendo ser, a partir de esta fecha, renovada la aprobación a petición de partes interesadas, y siempre que tecnológicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, a propuesta de

la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la inspección técnica, podrán dar de baja definitivamente en el servicio, a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar 6F», los que no cumplan las garantías metrológicas mínimas exigidas en los apartados a) y b) de esta disposición.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta Orden se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo, y siempre, después de cada reparación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983) el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25838

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al prototipo de báscula automática marca «Philips», modelo «501/2500e», de 50.000 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Philips Ibérica, S. A. E.», domiciliada en Madrid, calle Martínez Villergas, número 2, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al prototipo de báscula puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo «501/2500e», de 50.000 kilogramos de alcance, escalón 20 kilogramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso en kilogramos y una impresora, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1978); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se sometan a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga de circulación en la aprobación temporal a favor de la Entidad «Philips Ibérica, S. A. E.», por un nuevo plazo de validez temporal, que caducará el día 31 de diciembre de 1984, para el prototipo de báscula puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo «501/2500e», de 50.000 kilogramos de alcance, escalón de 20 kilogramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso en kilogramos y una impresora.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación de 14 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1984, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25839

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a los siete prototipos de balanzas automáticas, marca «Epelsa», modelos «NBC Electronic 510», «NBC Electronic 511», «NBC Electronic 512», «Minerva», colgante y sobremostrador; «Meto», colgante y sobremostrador, todas de 9.995 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Albalá, 11, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a los siete prototipos de balanzas automáticas, marca «Epelsa», tres modelos «NBC Electronic 510», «NBC Electronic 511» y «NBC Electronic 512», de 9.995 kilogramos, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio); dos modelos «Minerva», colgante y sobremostrador, de 9.995 kilo-

gramos de alcance, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y dos modelos «Met», colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de diez años a los prototipos de balanzas automáticas, marca «Epelsa», tres modelos, «NBC Electronic 510», «NBC Electronic 511» y «NBC Electronic 512», de 9,995 kilogramos de alcance máximo; dos modelos «Minerva», colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, y dos modelos «Met», colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, a favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un nuevo plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1994.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en las Ordenes de aprobación de 24 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1984, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación de los referidos prototipos.

Cuarto.—En las series de balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25840 ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.289, interpuesto por doña María Teresa Carrascal Belinchón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.289, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional por doña María Teresa Carrascal Belinchón, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 14 de julio de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Carrascal Belinchón frente a la Administración General del Estado representada y defendida por su Abogada, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de «trienios» a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y delándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los «trienios» que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos «trienios» percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de

Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

25841 RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Jaime de Silva y Agreia la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Alquerforadat.

Don Jaime de Silva y Agreia ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Alquerforadat, por cesión de su hijo, don Francisco Javier de Silva y Mora, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25842 RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Francisco Javier Rodríguez Marquina la sucesión en el título de Barón de Oña.

Don Francisco Javier Rodríguez Marquina ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Oña, vacante por fallecimiento de su padre, don José Rodríguez Iriarte, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25843 RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Alfonso González-Adalid Romero la rehabilitación en el título de Marqués de Peñas Rubias.

Don Alfonso González-Adalid Romero ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Peñas Rubias, concedido a don Pedro González del Solar en 28 de agosto de 1878, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25844 RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Benalmádena don Francisco José Torres Agea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Fuengirola a inscribir un acta de notoriedad acreditativa de un aprovechamiento de aguas públicas adquiridas por prescripción, en virtud de apelación del recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Benalmádena don Francisco José Torres Agea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Fuengirola a inscribir un acta de notoriedad acreditativa de un aprovechamiento de aguas públicas adquiridas por prescripción, en virtud de apelación del recurrente;